

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, CONVOCADA AL INTERIOR DEL PROCESO
DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JAIME EPARQUIO
GARCÍA MELO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARTHA GLORIA
PALOMO ORTEGA**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2019-01205-00
Fecha: 15 de febrero de 2023
Hora de inicio: 10:41 A.M.
Hora de terminación: 11:36 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y un minutos de la mañana (10:41 A.M.), del día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de DIVORCIO, promovido por el señor JAIME EPARQUIO GARCÍA MELO en contra de la señora MARTHA GLORIA PALOMO ORTEGA, radicado bajo el número 2019-01205, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor JAIME EPARQUIO GARCÍA MELO al correo electrónico jaimegarcia8777@hotmail.com
- El doctor JULIO CESAR MONROY ANGEL al correo electrónico julios44@hotmail.com y flaviojosefo627@gmail.com
- La señora MARTHA GLORIA PALOMO ORTEGA al correo electrónico joselorica51@hotmail.com
- El doctor JOSÉ DEL CARMEN RAMOS CASTRO jramosabogados51@gmail.com

Se dejó constancia que a la diligencia comparecieron las siguientes personas: el señor JAIME EPARQUIO GARCÍA MELO y su apoderado, el doctor MANUEL DE JESÚS ROJAS SALGADO; la señora MARTHA GLORIA PALOMO ORTEGA y su apoderado, el doctor JOSÉ DEL CARMEN RAMOS CASTRO.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor MANUEL DE JESÚS ROJAS SALGADO como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido en la presente audiencia

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a las 11:31 am, dejando constancia que las partes no llegaron a un acuerdo, razón por la cual el Despacho declaró fallida la conciliación.

Por cuanto el paso a seguir son los interrogatorios de parte de los extremos procesales y teniendo en cuenta que a la hora de las 11.30 a.m. está programada la audiencia del proceso 2020-303, no es posible llevarlos a cabo en esta diligencia, razón por la cual se fijará fecha para su realización en la etapa de instrucción y juzgamiento.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Tanto los apoderados de los extremos procesales, así como el Despacho, advirtieron que se haya incurrido en alguna irregularidad procesal que amerite la imposición de alguna medida de saneamiento, o bien, que existan causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta el momento.

4. FIJACION DE LITIGIO

El Despacho someterá a régimen probatorio los hechos que sustentan las causales invocadas por la parte actora, así como los hechos en que se sustentan las excepciones planteadas por la parte pasiva.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró el presente proceso abierto a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados por ambas partes, en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte demandante:

Se ordenó la recepción del interrogatorio de parte que deberá absolver la señora MARTHA GLORIA PALOMO ORTEGA.

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores GUILLERMO PINILLA y CARLOS ALBERTO LEÓN.

Por la parte demandada:

Se ordenó la recepción del interrogatorio de parte que deberá absolver el señor JAIME EPARQUIO GARCÍA MELO.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo dispuesto, los apoderados no interpusieron recurso alguno.

Para llevar a cabo la etapa de instrucción juzgamiento el Despacho señaló el día veintiocho (28) de junio de 2023 a la hora de las diez y treinta de la mañana (10.30 a.m.).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:36 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/89255831-538b-44c0-bbde-19969cb0ec46?vcpubtoken=770f4f33-e898-4861-9bc0-887d3ea4ece3>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5cb8b6e5-a96a-472e-a67a-4df6738e71e7?vcpubtoken=068bc24b-a3fc-44b5-bfd7-e07a2c5b0336>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS